

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados JAIRO ALONSO SILVA SANTOS, ALONSO SILVA SANTOS y JULIA SANTOS DE SILVA, fueron notificados por conducta concluyente, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 26 de mayo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2019-0235-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de LUCAS CORREDOR CORTES, quien actúa mediante apoderado judicial DR. HERNAN RAMIREZ NOSSA y en contra de JAIRO ALONSO SILVA SANTOS, ALONSO SILVA SANTOS y JULIA SANTOS DE SILVA.

Con providencia del 11 de diciembre de 2020, se dio por notificados por conducta concluyente a los demandados JAIRO ALONSO SILVA SANTOS, ALONSO SILVA SANTOS y JULIA SANTOS DE SILVA, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el remate del predio rural denominado “La Floresta No.5” del municipio de Socorro Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-25266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad del demandado ALONSO SILVA GOMEZ, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Código de verificación: **0889045e08942b06c95669e891ce2dedbe91c3796d32d78fd85281643dfbba04**

Documento generado en 26/05/2022 10:31:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**